



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

8 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9468

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



**ACUERDO POR EL CUAL SE REGULAN LOS PAGOS DEL BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, PAGO DEL DÍA DE POLICÍA, PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD POR 0 A 14 AÑOS DE SERVICIO Y DE 16 AÑOS EN ADELANTE DE SERVICIO ACTIVO Y PAGO DE ESTÍMULO ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD DE 15, 20, 25, 30, 35, 40 Y 45 AÑOS EN ADELANTE DE SERVICIO ACTIVO.**

**LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTE**

**PRIMERO.** - Que próximamente desde el año 1998, a los servidores públicos de confianza, adscrito a la policía municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y con el fin de motivar a los elementos de seguridad pública de esta municipalidad, el Presidente Municipal, acordó juntamente con el personal, otorgar remuneraciones al personal de nivel operativo, personal de base y de confianza, por la conmemoración del día del servidor público, día del policía, estímulo de antigüedad y estímulo de especial de antigüedad.

**SEGUNDO.** - Con motivo de darle un trato justo, equiparado a las prestaciones que establece las Condiciones Generales del Trabajo del Estado de Tabasco; se estableció que fueren considerados los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento, para el pago del bono del servidor público, así como los estímulos por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.** - Por lo que desde 1998 quedaron estipulados tres prestaciones económicas que hasta la fecha actual son pagadas al personal de seguridad pública de este municipio, los cuales se entregan de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Pago del **bono del servidor público**, se realiza un pago anual en el mes de junio, el cual actualmente es de \$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), este a consideración del presente Presidente Municipal en turno, se actualizará una vez cada tres años.
2. Pago del **día del Policía**.
3. Pago de **estímulos por antigüedad** por 0 a 14 años de servicio y de 16 años en adelante de servicio activo, este es un pago que se asigna al personal por los años de servicio en activo.
4. Pago de **estímulo especial por antigüedad** de 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años en adelante de servicio activo, este se otorga de acuerdo a los tabuladores que se encuentran en las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Con la finalidad de poder regularizar el pago de las prestaciones antes citadas, y dictaminar el presente Punto de Acuerdo, a fin de someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Uno de los derechos humanos sociales y Constitucionales más protegidos, es el derecho al trabajo. Es especialmente salvaguardado por la legislación porque es esencial para la subsistencia humana, ya que de él se obtienen, a través del salario que se logra como contraprestación del trabajo, los elementos necesarios para contar con alimentos, abrigo, vivienda, servicios médicos, entre otros.

Con base en lo anterior, el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto regularizar las prestaciones a los Policías Municipales, con independencia de su grado, como servidores públicos denominados de confianza, para que sean establecidos de manera formas las prestaciones siguientes:

- Pago del bono del servidor público.
- Pago del día del Policía.
- Pago de estímulos por antigüedad por 0 a 14 años de servicio y de 16 años en adelante de servicio activo.
- Pago de estímulo especial por antigüedad de 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años en adelante de servicio activo.

Y con ello dar cabal cumplimiento a sus derechos a recibir sus prestaciones como lo mandatan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y acuerdo tomados que con el paso del tiempo se ha venido acostumbrando de forma tradicional por parte de este H. Ayuntamiento, para incentivar la productividad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones.

II.- Derivado a lo anterior y de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; donde establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen. Por lo aunado a los numerales antes descritos deriva de del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde se establece las facultades que posee el ayuntamiento, encontrándose dentro de ellos la fracción V que a la letra dice:

*"V. Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables;*

*En dicho presupuesto de egresos deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos."*

Por lo que se desprende de lo antes citado que el ayuntamiento tiene la facultad para distribuir su hacienda de acuerdo a las necesidades que se le presente, tomando en cuenta las disposiciones aplicables, estando dentro de ellas los supuestos establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dentro de las cuales se establece las prerrogativas para los trabajadores al servicio del estado, es decir a los servidores públicos.

Así que derivado a los servicios que prestan los trabajadores al municipio y para poder motivarlos y estimularlos el cumplir con sus funciones con esmero y dedicación, es por ellos que los estímulos aquí expuestos son justificados y regulados por la norma, por tal motivo, e piden queden estipulados y regulados para sus pagos, previos requisitos que deben de cumplirse.

III.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

1.- Se aprueba la propuesta presentada por el **Director de Seguridad Pública Municipal** para regularizar el pago de las prestaciones que a continuación se enlistan:

- a) Pago del **bono del servidor público**, se realiza un pago anual en el mes de junio, el cual actualmente es de \$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), este a consideración del presente Presidente Municipal en turno, se actualizará una vez cada tres años.
- b) Pago del **día del Policía**.
- c) Pago de **estímulos por antigüedad** por 0 a 14 años de servicio y de 16 años en adelante de servicio activo, este es un pago que se asigna al personal por los años de servicio en activo.
- d) Pago de **estímulo especial por antigüedad** de 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años en adelante de servicio activo, este se otorga de acuerdo a los tabuladores que se encuentran en las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites tendientes a dar cabal cumplimiento a lo aceptado por del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que por este Acuerdo se aprueba.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mismo que entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍFOLÁN MARTÍNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA  
REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO.

No.- 9469

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



**ACUERDO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ,  
TABASCO; POR EL QUE SE DECLARAN DIVERSOS COMPROMISOS  
RELACIONADOS AL POLÍGONO TURÍSTICO RESPECTO AL PROGRAMA  
“PUEBLOS MÁGICOS”**

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Que en 2001 nace el programa “Pueblos Mágicos”, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares;

II.- Que la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al programa de pueblos mágicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre del 2014, y con fundamento en lo establecido en el artículo segundo transitorio del mismo acuerdo, convoca a las localidades que a través del tiempo y ante la modernidad han conservado y valorado su herencia histórica y cultural, convirtiéndolas en sitios de interés turísticos;

III.- Que un pueblo mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historias, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia que se emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran

oportunidad para el aprovechamiento turístico. El programa de Pueblos Mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros;

IV.- Que la iniciativa de "Jalpa de Méndez: Pueblo Mágico.", consiste en un plan por parte del Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para convertirlo en un destino turístico en el sureste de México a nivel nacional e internacional, al destacar las riquezas en gastronomía, artesanías, cultura e historia con las que cuenta el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;

V.- El municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco cuenta con atractivos culturales, turísticos y gastronómicos como celebrado el último domingo del mes de octubre de cada año por motivo del "**Día de la butifarra del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco**", decretado mediante acuerdo publicado del día 29 de octubre del año 2022 en el periódico oficial del estado de Tabasco, y en el que cientos de productores y artesanos participan y dan a degustar de este delicioso embutido tabasqueño "la butifarra" y de sus variedades. Y el "**Festival del Uliche**" que se celebra en Villa Jalupa en el mes de mayo de cada año, un elemento gastronómico de origen prehispánico. a 4.8 kilómetros en dirección Norte de Jalpa de Méndez, la iglesia de San Juan Bautista realiza este increíble festival de uno de los alimentos más ancestrales del estado, el mole blanco, mejor conocido como, Uliche;

VI.- Asimismo, el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco cuenta con símbolos arquitectónicos e históricos entre los que se destacan la "**Casa Museo Coronel Gregorio Méndez Magaña**" casa llena de historia instrumentos y artesanías que cuentan y relatan la historia de Jalpa de Méndez, Tabasco; atreves de los años. y la **Parroquia de "San Francisco de Asís"**, ubicada en el Parque Central de la cabecera municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, fundada en 1550 por varias familias españolas. Además, posee espacios culturales y turísticos como el "**Portal de la Cultura y Las Artes**" ubicado a un costado del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, decorado con sus emblemáticas sombrillas y espacio donde turistas pueden tomar sus fotografías y disfrutar la tarde con artistas locales y diferentes exposiciones. Y cuenta también con un "**Corredor Turístico denominado La Chontalpa Chica**", ubicado en la entrada al municipio donde encontraras diferentes riquezas artesanales y gastronómicas como lo son la jícara labrada, talabartería, chocolates y las tradicionales butifarras, corredor turístico que fue fundado en el año 2012;



VII.- En cuanto a espacios naturales con potencial turístico, el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; posee la “**Laguna la Negrita**”, ubicada en el complejo lagunar de Pomposú en la Ranchería Campo Petrolero Mecocacán, así como la “**Laguna la Encantada**” que cuenta con zonas de manglares, y la **Granja de las Tortugas** que se encuentra enclavada en esta zona. Igualmente, el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, posee características únicas como son el **arte en la fabricación de las Jícaras Labradas**, elaboradas en un inicio por el señor José Contreras padre del maestro Sebastián Contreras Javier, Manuel Javier, así como don José Castellanos Rabanales, quienes tenían en su hogar una banquita junto con un bastidor y un compás con una segueta la cual se utilizaba para abrir la jícara y así se inspiraron para labrar los famosos cernidores que se usaban para meter en el apaste de barro para colar el pozol y la bebida sancochao que era un pozol a base de maíz blanco que se usaba para tomar purga o cuando alguien se encontraba enfermo, saliendo de este producto un sargazo de maíz, la práctica de la **apicultura** se encuentra a 12.0 kilómetros en Dirección Oeste de la localidad de Jalpa de Méndez, Tabasco; en la ranchería Benito Juárez 1ra, se encuentran los apicultores de Jalpa de Méndez, Tabasco, actividad dedicada a la crianza y cuidado de las abejas. , el uso de la lengua **Zoque Ayapaneco** en la Ranchería Ayapa, en la ranchería Huapacal segunda. Por lo que analizado lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.** - Que con los principios de la libre administración de la Hacienda y de la Autonomía de los municipios, se pretende que sea el propio Municipio quien atienda sus necesidades, siendo estos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, por lo que la competencia reglamentaria del Municipio implica la facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo en

todo lo que se refiera a las cuestiones específicas, sin contravenir las leyes o decretos que establecen las bases generales de la admiración municipal.

**TERCERO.** - Que el artículo 83 fracción IX de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, establece que le corresponde al ayuntamiento a través de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, **crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar sustentablemente, los recursos y atractivos turísticos naturales, así como los culturales del municipio.**

**CUARTO.** - Que un pueblo mágico es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historias, hechos trascendentes, cotidianidad, en fin, magia que se emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales, y que significan hoy día una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico. El programa de Pueblos Mágicos contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en el imaginario colectivo de la nación en su conjunto y que representan alternativas frescas diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros.

**QUINTO.** - Que el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; posee costumbres, tradiciones y gastronomía arraigadas y prehispánicas, así como habitantes originarios ubicados en el poblado Ayapa, Ranchería Santuario, Ejido Nabor Cornelio, poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, los cuales se comunican por medio de la lengua indígena denominada *Zoque-ayapaneco*, perteneciente a la familia lingüística *Mixe-Zoque*, la cual se encuentra inscrita en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

**SEXTO.** - Por lo anterior, es prioritario para el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, que su historia, costumbres, ideologías y arquitecturas sean reconocidas y protegidas dentro y fuera del estado de Tabasco, mediante los programas que para tal fin establece el gobierno federal a través de la Secretaría de Turismo, tal y como es en este caso el registro e incorporación del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, al Programa "Pueblos Mágicos".

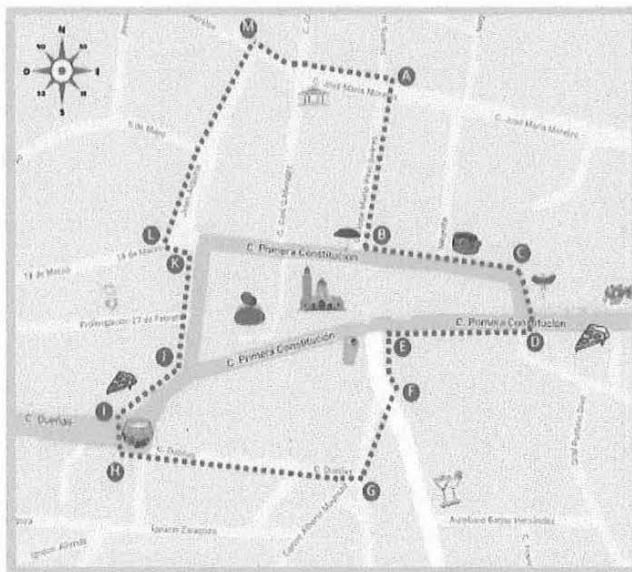
Por consiguiente, someto a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA QUE EL POLÍGONO TURÍSTICO QUE SERÁ CONSIDERADO COMO PUEBLO MÁGICO SEA EL CENTRO HISTÓRICO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; POR SER LA ZONA DONDE SE EXPRESA DE FORMA MÁS REPRESENTATIVA EL ATRACTIVO SIMBÓLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; Y UNA VEZ APROBADA DICHA PROPUESTA EL CABILDO SE PRONUNCIE DE MANERA OFICIAL, DECLARANDO LOS COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL POLÍGONO TURÍSTICO:

I.- EL POLÍGONO TURÍSTICO QUE SERÁ CONSIDERADO COMO PUEBLO MÁGICO ES EL CENTRO HISTÓRICO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; POR SER LA ZONA DONDE SE EXPRESA DE FORMA MÁS REPRESENTATIVA EL ATRACTIVO SIMBÓLICO DE ESTE MUNICIPIO, DANDO A CONOCER SUS ATRIBUTOS ÚNICOS, HISTORIAS AUTÉNTICAS, HECHOS TRASCENDENTES, COTIDIANIDAD, CULTURA Y TRADICIÓN.

BAJO LAS SIGUIENTES COORDENADAS:



COORDENADAS	
A	17°23'22.2" N, 92°11'22.2" O
B	18°10'36.3" N, 93°03'44.9" O
C	18°10'35.6" N, 93°03'40.0" O
D	18°10'33.5" N, 93°03'40.1" O
E	18°10'34.1" N, 93°03'44.4" O
F	18°10'32.3" N, 93°03'44.2" O
G	18°10'30.3" N, 93°03'45.0" O
H	18°10'31.1" N, 93°03'51.3" O
I	18°10'31.5" N, 93°03'51.7" O
J	18°10'32.8" N, 93°03'50.3" O
K	18°10'36.4" N, 93°03'49.8" O
L	18°10'36.7" N, 93°03'50.4" O
M	18°10'41.1" N, 92°11'48.0" O

*[Handwritten signatures and initials]*

II.- SE AUTORIZARÁN PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ÚNICAMENTE A INMUEBLES QUE ARMONICEN CON LA ARQUITECTURA LOCAL DEL POLÍGONO TURÍSTICO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL CAPÍTULO II TERCERO DE LA FRACCIÓN III Y IV DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS.

III.- EL AYUNTAMIENTO ADQUIERE EL COMPROMISO EJECUTAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMAGEN URBANA Y/O RURAL EN EL POLÍGONO TURÍSTICO. DE APLICAR, A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

IV.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SE COMPROMETE A APLICAR DE MANERA PUNTUAL, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, LOS REGLAMENTOS DE IMAGEN URBANA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. GARANTIZADO UN ENFOQUE SOCIAL Y DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, PARA LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LAS PERSONAS QUE VIVEN Y TRABAJAN EN LOS PUEBLOS MÁGICOS A TRAVÉS DE UN REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE REORDENAR EL COMERCIO SEMIFIJO Y EL AMBULANTAJE, IMPULSANDO EL DESARROLLO JUSTO Y EQUILIBRADO ENTRE LOS INDIVIDUOS QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección de Fomento Económico y Turismo para que lleve a cabo todas y cada una de las acciones tendientes al programa "Pueblos Mágicos".

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA  
REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

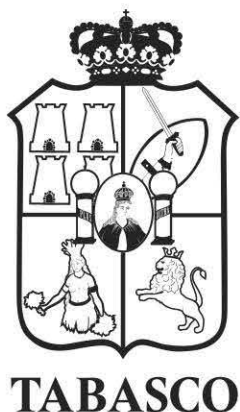
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9468	ACUERDO POR EL CUAL SE REGULAN LOS PAGOS DEL BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, PAGO DEL DÍA DE POLICÍA, PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD POR 0 A 14 AÑOS DE SERVICIO Y DE 16 AÑOS EN ADELANTE DE SERVICIO ACTIVO Y PAGO DE ESTÍMULO ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD DE 15, 20, 25, 30, 35, 40 Y 45 AÑOS EN DELANTE DE SERVICIO ACTIVO. – AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 9469	ACUERDO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR EL QUE SE DECLARAN DIVERSOS COMPROMISOS RELACIONADOS AL POLÍGONO TURÍSTICO RESPECTO AL PROGRAMA “PUEBLOS MÁGICOS”.....	7
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: MUIqanLA8OiGOX22EMSwgl1WCK4YMn1mBVoKoP0VRu+QJkXcJBvucj4BM/ulwwqKQembl2FfxiiD9bBmoN/DC77CqFtWmGKgHplFsnn7ODrbvfcgtExhwn/6ei1wT3Ynv9vLYa190yRehQJQwz/yDco+DGC6eKGZwkz1aeQ66xp+SkgTI3b6qRnrXlilwmCyo0w4weqJZkaAMhu2lbdqDklLRdSW7rwEMhYnB1lkqkxXQPrqJF0CHW8EQNhL8tOggWulTXdT9TgqcVZ+x62ZzCz+m0UWZ3koCZEeXQr0R3LTD25hdJDTfB9x/h1wUn249Jz4rR5ZggsfEqaTOeBgA==